REPUBLICA DE COLOMBIA TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA CIVIL FAMILIA NOTIFICACION POR ESTADOS

Art .295 C.G.P

Nro .de Estado 071

Fecha 06/MAYO/2022 Página:
Estado:

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	Cuad	FOLIO	Magistrado
05615310300220140034705	Deslinde y Amojonamiento	JUAN ESTEBAN VALENCIA JARAMILLO	PROMOTORA EL EMBRUJO S.A.S.	Auto pone en conocimiento REMITE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PARA QUE POR SECRETARÍA SE PROCEDA CON EL RESPECTIVO TRÁMITE. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS 06 DE MAYO DE 2022. VER ENLACE https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superi or-de-antioquia-sala-civil-familia/100	05/05/2022			OSCAR HERNANDO CASTRO RIVERA

LUZ MARÍA MARÍN MARÍN

SECRETARIO (A)



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA CIVIL - FAMILIA MAGISTRADO OSCAR HERNANDO CASTRO RIVERA

Procedimiento: Deslinde y amojonamiento

Demandante: Juan Esteban Valencia P. y otros

Demandado: Promotora El Embrujo S.A.S.

Radicado: 05615 31 03 002 2014 00347 05

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial presentado el 29 de abril de 2022, y puesto en conocimiento de este despacho el día de ayer, 3 de mayo, el apoderado judicial de la parte demandada, solicitó se "expida la constancia de ejecutoria de la sentencia de deslinde proferida en la diligencia de deslinde y amojonamiento del 17 de febrero de 2021...". (Resaltado del texto), asegurando que el 13 de enero de 2022, y a través del correo secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co, ya había hecho la solicitud de "que se expidiera certificación de ejecutoria de la sentencia de deslinde proferida el 17 de febrero del año 2021", pero que "Al día de hoy, no se ha dado trámite al memorial, ni consta éste en los registros de la Rama Judicial (https://procesos.ramajudicial.gov.co/)" (Subrayas del texto).

Para atender peticiones como la precedente, el artículo

115 del Código General del Proceso dispone: "El secretario, por solicitud verbal o escrita, puede expedir certificaciones sobre la existencia de procesos, el estado de los mismos y la ejecutoria de providencias judiciales, sin necesidad de auto que las ordene. El juez expedirá certificaciones sobre hechos ocurridos en su presencia y en ejercicio de sus funciones de que no haya constancia en el expediente, y en los demás casos autorizados por la ley". (Se subraya).

De acuerdo con la regla transcrita, la expedición de certificaciones como las que solicita el memorialista no requieren de auto que las ordene, y está asignada a la Secretaría, en este caso, del Tribunal, lo que obliga a remitirla a la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal para que proceda en la forma como le corresponde.

En adición, dicha dependencia secretarial dará claridad respecto al asunto del memorial que se afirma, fue presentado en el mes de enero del presente año, sin que aparezca reflejado en el sistema de consulta de la Rama Judicial; así como porqué tampoco, fue puesto en su momento, a disposición de este Despacho.

NOTIFÍQUESE.

OSCAR HERNANDO CASTRO RIVERA

Magistrado